	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 1 de 19

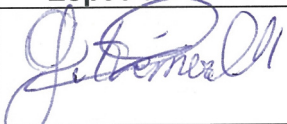
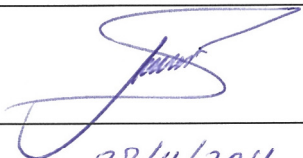
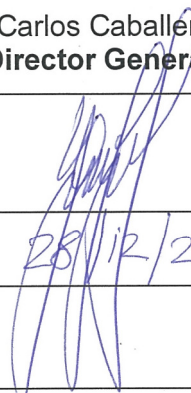
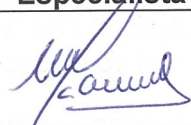
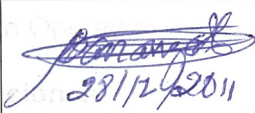

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Félix Miguel Gutiérrez Chuquichanca Especialista SPO	Jorge Leonardo Jave Nakayo Director SPO	Carlos Caballero Solís Director General DIAIA
Firma			
Fecha	28/12/2011	28/11/2011	28/12/2011
	Karin Vicky Valverde Caldas Especialista SPO		
Firma			
Fecha	28/12/2011		
	Enrique José Carranza Hernández Especialista SPO		
Firma	 28/12/2011		
Fecha			

Tabla de Contenido

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos
9. Control de Cambios

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	PRO-SPO-01	Revisión: 01

1. Objetivo

Establecer el procedimiento de registro de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica en cumplimiento del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos.

2. Alcance


Aplica a la Subdirección de Producción Orgánica con la finalidad de registrar a los Organismos de Certificación de la Producción Orgánica que deseen operar en el país y que se encuentren solicitando su **REGISTRO** (inscripción, obtención de registro, renovación de registro y ampliación o reducción de registro) ante la Autoridad Nacional.

3. Referencias

- 3.1 Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.
- 3.2 D.S. N° 061-2006-AG que establece el Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica.
- 3.3 D.S. N° 044-2006-AG que aprueba el Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos.
- 3.4 Guía ISO/IEC 65 requisitos generales para los organismos que operan sistemas de certificación de productos.
- 3.5 Plan Operativo Anual (POA) de la Subdirección de Producción Orgánica (SPO).

4. Definiciones

- 4.1 **Organismos de Certificación:** Organismo de tercera parte encargado de verificar que los productos comercializados como orgánicos se han producido, manipulado o importado de conformidad con el Reglamento técnico para los productos orgánicos.
- 4.2 **Auditoria:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoria y evaluarlas de manera objetiva con el fin de terminar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría.
- 4.3 **Supervisión:** Verificación del proceso de certificación y seguimiento a los operadores, implementado por el Organismo de Certificación, en cumplimiento a sus procedimientos de actuación y al Reglamento técnico para los Productos Orgánicos.
- 4.4 **DDEE:** Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria a nivel nacional.
- 4.5 **Operador:** Cualquier persona natural o jurídica, que produce, transforma, vende o solicita certificación para productos orgánicos con miras a su posterior comercialización.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 3 de 19

5. Responsabilidades

- 5.1 El Director de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria es el responsable de aprobar el presente procedimiento.
- 5.2 El Director de la Subdirección de Producción Orgánica es el responsable de supervisar la aplicación del presente procedimiento, su actualización, de la ejecución de las actividades para el registro de organismos de certificación y de sus resultados de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Subdirección.
- 5.3 El personal de la Subdirección es responsable de ejecutar el presente procedimiento y hacer el seguimiento a las actividades vinculadas al registro de los Organismos de Certificación.

6. Descripción

La Autoridad Nacional expide el registro a los Organismos de Certificación que demuestran competencia técnica, conforme a los requerimientos establecidos por la Guía ISO/IEC 65, el D.S. N° 044-2006-AG, “Reglamento Técnico para Productos Orgánicos” y el D.S. N° 061-2006-AG, que establece el “Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica”.

Para la ejecución de las actividades del proceso de Registro de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica se debe realizar lo siguiente:

6.1. Imparcialidad y Confidencialidad del personal de la Autoridad Nacional


El personal de la Autoridad Nacional debe firmar una “Declaración Jurada de Imparcialidad” (**REG-SPO-01**) y el personal de la SPO debe firmar además una “Declaración Jurada de Confidencialidad para actividades de auditoría a Organismos de Certificación” (**REG-SPO-02**).

6.2. Difusión de los requisitos para el Registro de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica

La Autoridad Nacional proporciona la información sobre los requisitos y las obligaciones de los Organismos de Certificación para solicitar el registro como Organismo de Certificación de la Producción Orgánica y que se encuentran establecidos en el D.S. N° 061-2006-AG. La información también debe estar disponible en la página web (www.senasa.gob.pe) o en las oficinas del SENASA en el Nivel Central y en las Direcciones Ejecutivas.

6.3. Cumplimiento de los requisitos para el registro de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica

- 6.3.1 El Organismo de Certificación debe presentar la solicitud de inscripción de registro (**REG-SPO-03**) a la Autoridad Nacional adjuntando el Acta de Compromiso (**REG-SPO-04**) y la demás documentación/información requerida en el D.S. N° 061-2006-AG. En todos los casos “**No se aceptan solicitudes incompletas**”.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 4 de 19

6.3.2 Para los casos de una renovación del registro, el Organismo de Certificación debe presentar la solicitud y entregar la documentación/información requerida en el D.S. N° 061-2006-AG al SENASA antes de los 60 días calendario a la fecha de vencimiento del registro.

6.3.3 Después de la recepción de la documentación completa, la SPO designa al especialista para atender la solicitud de registro, realizar las Auditorías y las Supervisiones necesarias para la evaluación de la solicitud de registro; y entrega la documentación de la solicitud.

6.3.4 El especialista designado debe evaluar la documentación de la solicitud de registro en el plazo de 30 días hábiles.

6.3.5 De existir observaciones, la SPO debe comunicar oficialmente al solicitante estableciendo un plazo para la remisión de la información o las correcciones adicionales.

6.3.6 De encontrarse la documentación conforme, la Autoridad Nacional como siguiente etapa realiza la evaluación de las competencias del Organismo de Certificación para el cumplimiento de la Guía ISO/IEC 65 y el Reglamento técnico para los Productos Orgánicos.

6.3.7 La SPO debe registrar la ejecución de esta actividad como “documento” en el Sistema Integrado de Control de la Producción Orgánica (SICPO) y en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).

6.4. Evaluación de la competencia del Organismo de Certificación: Auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad

6.4.1 La Autoridad Nacional para evaluar la competencia del Organismo de Certificación para el cumplimiento de la Guía ISO/IEC 65, para verificar la eficacia en su implementación, ejecución de sus procedimientos y verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos debe realizar auditorías al Sistema de Gestión de Calidad del Organismo de Certificación.


6.4.2 Para la ejecución de la auditoría el cumplimiento de requisitos por parte del Organismo de Certificación deben encontrarse completos.

6.4.3 Para la programación de la Auditoría la SPO en coordinación con el Organismo de Certificación acuerdan la fecha de la Auditoría.

6.4.4 La auditoría debe realizarse de acuerdo al procedimiento **PRO-SPO-02 “Auditoría a Organismos de Certificación”**.

6.4.5 Los objetivos de la auditoría son:

- a. Verificar que el organismo de certificación opera según las disposiciones de la Guía ISO/IEC 65, cumple y hace cumplir a sus operadores el Reglamento Técnico de los Productos Orgánicos.
- b. Verificar el levantamiento de las no conformidades detectadas en el funcionamiento y estructura de los organismos de certificación.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	PRO-SPO-01	Revisión: 01

- c. Examinar cambios relevantes en la organización, procedimientos y recursos del organismo de certificación que puedan influenciar en su trabajo.
- d. Comprobar que se han respetado las obligaciones resultantes de la autorización del organismo de certificación.

6.4.6 Para la ejecución de la auditoría el organismo de certificación debe asegurar que la visita se lleve a cabo en el plazo acordado y brindar las facilidades necesarias a la Autoridad Nacional para la realización del trabajo.

6.4.7 La Auditoría se realiza antes de otorgar el registro a los organismos de certificación y cada vez que la Autoridad Nacional lo considera necesario.

6.4.8 La SPO está facultado a realizar visitas de auditoría al organismo de certificación en cualquier momento, sin previo aviso.

6.4.9 Al término de la auditoría el Auditor Líder emite el Informe de Auditoría (**REG-SPO-09**) donde debe indicar las no conformidades y observaciones al Sistema de Gestión de Calidad del Organismo de Certificación y del cumplimiento con las disposiciones del Reglamento Técnico de los Productos Orgánicos que se determinen durante la auditoría. El Informe de Auditoría debe incluir la lista de los participantes en la auditoría, del personal que se entrevistó al inicio y final. Las no conformidades y observaciones deben documentarse en el Informe de Auditoría.

6.4.10 Las no conformidades y observaciones deberán ser subsanadas por el Organismo de Certificación mediante el “Plan de Acciones Preventivas y Correctivas” en el plazo establecido por la SPO.


6.4.11 El “Plan de Acciones Preventivas y Correctivas” debe adjuntarse al “Informe de Auditoría”.

6.4.12 Si se encuentran no conformidades mayores, se informa al organismo de certificación para que éste efectúe las medidas correctivas del caso en un plazo definido por la Autoridad Nacional.

6.4.13 La SPO debe registrar la ejecución de esta actividad en el Sistema Integrado de Control de la Producción Orgánica (SICPO) y en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).

6.5. Evaluación de la competencia del Organismo de Certificación: Supervisión a operadores orgánicos del Organismo de Certificación

6.5.1 La Autoridad Nacional para evaluar la ejecución de los procedimientos y la competencia del inspector del Organismo de Certificación durante la actividad de inspección en cumplimiento al Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, así como el cumplimiento del Reglamento Técnico por parte de los operadores orgánicos debe realizar supervisiones a los operadores orgánicos inspeccionados y certificados por el Organismo de Certificación.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 6 de 19

6.5.2 La supervisión debe realizarse de acuerdo al procedimiento **PRO-SPO-03 “Supervisión a Operadores Orgánicos”**.

6.5.3 Las supervisiones en las Direcciones Ejecutivas deben realizarse de acuerdo al “Plan de Supervisión Mensual de la DDEE”.

6.5.4 Los objetivos de la supervisión son:

- a. Verificar que el organismo de certificación opere según las disposiciones de la Guía ISO/IEC 65 y cumpla con el Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos.
- b. Verificar el seguimiento a las medidas correctivas (no conformidades u observaciones en el manejo orgánico) y sanciones por infracciones impuestas a los operadores por parte del organismo de certificación.
- c. Verificar la consistencia, veracidad y calidad de los informes, así como la competencia técnica de los inspectores.

6.5.5 La Supervisión se realiza antes del registro de los organismos de certificación, cuando la Autoridad Nacional lo considere necesario y de acuerdo a lo establecido en el correspondiente procedimiento.

6.5.6 Para los casos de registro de organismos de certificación el “Informe de Supervisión” (**REG-SPO-13**) es el documento base para la elaboración del “Informe Técnico” con el que la Autoridad Nacional concluye si es o no procedente la solicitud del organismo de certificación para su registro, mantenimiento del registro o decisiones de sanción.

6.5.7 La SPO debe registrar la ejecución de esta actividad en el Sistema Integrado de Control de la Producción Orgánica (SICPO) y en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).


6.6. Decisión de otorgar el Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica

6.6.1 El especialista designado por la SPO en atención a la solicitud de registro elabora el Informe Técnico en base a los Informes de Auditorias y los Informes de las Supervisiones realizadas.

6.6.2 La Autoridad Nacional basa su decisión de otorgar el Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica en el Informe Técnico elaborado por el especialista designado por la SPO para atender la solicitud de registro.


6.6.3 La Autoridad Nacional luego de evaluar los informes del proceso de registro puede decidir “APROBAR” o “DENEGAR” el “Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica”.

6.6.4 La SPO debe registrar la ejecución de esta actividad como “documento” en el Sistema Integrado de Control de la Producción Orgánica (SICPO) y en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	PRO-SPO-01	Revisión: 01

6.7. Aprobación de Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica

- 6.7.1 La SPO luego de evaluar los informes de Auditoría, Informes de Supervisión, el Plan de Acciones Preventivas y Correctivas, de la información comprendida en el expediente y la recomendación del especialista a cargo del proceso de registro decide APROBAR la solicitud el Registro de Organismo de Certificación de la Producción.
- 6.7.2 El Director de la Subdirección de Producción Orgánica mediante comunicación oficial remite el Informe Técnico y el expediente de solicitud de registro al **Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)** recomendando otorgar el Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica.
- 6.7.3 El Director General de la DIAIA mediante comunicación oficial remite el Informe Técnico y el expediente de solicitud de registro a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) para su atención a la solicitud de registro.
- 6.7.4 La OAJ revisa el expediente, elabora, visa el proyecto de la Resolución Directoral (R.D.) y mediante comunicación oficial remite a la DIAIA la R.D. para la firma del Director General.
- 6.7.5 El Director General firma la R.D. otorgando el Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica.
- 6.7.6 La SPO asienta en el Libro de Registro el registro aprobado del Organismos de Certificación solicitante y le asigna el número de registro correspondiente, a continuación se elabora el “Certificado de Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica” (**REG-SPO-05**) el cual debe ser firmado por el Director de la SPO.
- 6.7.7 El Director General de la DIAIA mediante comunicación oficial remite al Organismo de Certificación solicitante la R.D. y el Certificado de Registro ante la Autoridad Nacional.
- 6.7.8 La SPO debe registrar la ejecución de esta actividad como “Registro” en el Sistema Integrado de Control de la Producción Orgánica (SICPO) y en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).
- 6.7.9 Al otorgar el registro, la Autoridad Nacional asigna un código al Organismo de Certificación. Este código está compuesto de las letras “PE”, guión “-” y un número de dos dígitos (número asignado en el libro de registro), que es único para cada organismo de certificación, guión “-” seguido por “AG”, guión “-” seguido por “SENASA”.
- 6.7.10 Durante el plazo de vigencia del registro, la Autoridad Nacional se encuentra en la facultad de disponer sanciones o la cancelación del registro por razones fundamentadas, sin perjuicio de otras sanciones por otras instancias cuando corresponda. Las sanciones o la cancelación de registro deben ser notificadas mediante comunicación oficial al organismo de certificación detallando la razón de la misma. Dicha resolución puede ser apelada por el organismo de

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	PRO-SPO-01	Revisión: 01

certificación ante la Autoridad Nacional adjuntando los argumentos y documentos pertinentes.

6.7.11 El Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica tiene una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de notificación y debe presentarse la solicitud de renovación antes de los sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento.

6.7.12 Las inspecciones y certificaciones realizadas a los operadores por los Organismos de Certificación sin registro o con el registro vencido no se consideran válidas para la inscripción del operador en la lista oficial.

6.7.13 La Autoridad Nacional puede retirar el Registro al Organismo de Certificación en cualquier momento en los siguientes casos:

- A solicitud del interesado.
- En caso de incumplimiento grave o reiterado al Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos o a lo establecido en la Guía ISO/IEC 65.

6.7.14 La Autoridad Nacional no se responsabiliza por daños o perjuicios ocasionados por la no-renovación o cancelación de registro a los organismos de certificación.

6.7.15 La lista oficial de organismos de certificación es pública y comprende la razón social de los organismos de certificación, el domicilio fiscal en el Perú (incluye dirección postal, correo electrónico, teléfono), el representante legal, las áreas de certificación y la fecha de registro.


6.8. Denegación del Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica

6.8.1 La Autoridad Nacional luego de evaluar los informes de Auditoría, Informes de Supervisión, el Plan de Acciones Preventivas y Correctivas y de la información comprendido en el expediente decide DENEGAR la solicitud de Registro de Organismo de Certificación de la Producción.

6.8.2 En caso que el Organismo de Certificación no ha podido levantar las no conformidades hasta en la siguiente evaluación o no demuestra interés en levantarlas, la Autoridad Nacional debe dar por terminado el trámite de solicitud de registro.

6.8.3 El Director de la Subdirección de Producción Orgánica luego de revisar los informes de Auditoría, Informes de Supervisión, el Plan de Acciones Preventivas y Correctivas, de la información comprendido en el expediente y basado en la recomendación hecha por el especialista a cargo del proceso de registro en el Informe Técnico, recomienda al Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA) NO OTORGAR el Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica.


6.8.4 El Director General de la DIAIA mediante R.D. resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro y mediante comunicación oficial remite la R.D. dando por concluido el procedimiento.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 9 de 19

Obligaciones de los organismos de certificación

La Producción Orgánica es controlada por tercera parte en forma eficaz y continua lo que exige que cumplan con obligaciones específicas:

- a. El programa de control del organismo de certificación debe considerar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, independientemente de otras normas.
- b. La estructura, los procedimientos y el funcionamiento del organismo de certificación debe cumplir con las disposiciones de la Guía ISO/IEC 65.
- c. El organismo de certificación debe comunicar a la Autoridad Nacional cambios en su representación legal, domicilio, estructura, recursos y en sus procedimientos, previamente a su aplicación, que puedan tener efecto en el registro otorgado.
- d. El organismo de certificación debe llevar registros sobre visitas de inspección efectuadas (individuales o acompañadas) de sus inspectores.
- e. El organismo de certificación es responsable de autorizar el uso de insumos, con justificaciones técnicas documentadas.
- f. El organismo de certificación está obligado a realizar, por lo menos, dos visitas anuales (una anunciada y una no anunciada) a la unidad productiva y otras que crea convenientes para garantizar el sistema de producción bajo su responsabilidad. Si el operador cuenta con un sistema de control interno implementado, el organismo de certificación puede realizar auditorías del sistema con un muestreo representativo.
- g. El organismo de certificación es responsable de su decisión de aceptar, mantener, denegar o cancelar la certificación al operador.
- h. En el caso de que existan sospechas sobre la utilización de productos no permitidos, el organismo de certificación está obligado a tomar muestras, etiquetarlas, conservarlas adecuadamente y hacer los análisis respectivos. El resultado debe ser valorado para la decisión sobre la certificación.
- i. El organismo de certificación es responsable que la información sobre la ubicación de las unidades productivas es verídica. Todas las unidades productivas de los operadores, inclusive las de manejo convencional, deben ser documentadas.
- j. El organismo de certificación, previa coordinación, da libre acceso a la Autoridad Nacional a todas sus instalaciones y documentos que ésta considere importante.
- k. El Organismo de Certificación debe contar con procedimientos para dar un seguimiento adecuado a las certificaciones otorgadas por él. Debe monitorear que el certificado emitido, su logotipo o una referencia de la Producción Orgánica sean utilizados exclusivamente para la comercialización de productos provenientes de unidades productivas certificadas por el Organismo de Certificación.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
		PRO-SPO-01	
PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION		Revisión: 01	Página: 10 de 19

- l. Cuando se presenten conflictos entre el organismo de certificación y el operador, las dos partes pueden informar a la Autoridad Nacional para que cumpla su función dirimente.
- m. El Organismo de Certificación debe presentar y ejecutar un Plan de Monitoreo de Residuos, el cual debe elaborarse en base a los lineamientos de la Autoridad Nacional y ser aprobado por ella.

7. Registros


- REG-SPO-01: Declaración Jurada de Imparcialidad
- REG-SPO-02: Declaración de Confidencialidad para Actividades de Auditoría a Organismos de Certificación
- REG-SPO-03: Solicitud de registro, de renovación de registro y de ampliación de área
- REG-SPO-04: Acta de Compromiso
- REG-SPO-05: Certificado de Registro de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica
- REG-SPO-09: Informe de Auditoría, disponible en PRO-SPO-02
- REG-SPO-13: Informe de supervisión a operadores de la producción orgánica, disponible en el PRO-SPO-03

8. Anexos

Anexo 1: Flujograma del Procedimiento

9. Control de Cambios

Párrafo	Dice	Debe Decir
1, 2, 3, 4, 5, 6	Por lo extenso de los cambios el usuario debe leer con atención los párrafos modificados	
REG-SPO-01	Autoridad Nacional Competente en Producción Orgánica	Autoridad Nacional de Fiscalización de la Producción Orgánica
REG-SPO-02	Por lo extenso de los cambios el usuario debe leer con atención el registro modificado	
REG-SPO-04	Autoridad Nacional Competente en Producción Orgánica	Autoridad Nacional de Fiscalización de la Producción Orgánica
REG-SPO-05	Nº PE	Nº PE- -AG-SENASA


	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 11 de 19

REG-SPO-01: DECLARACIÓN JURADA DE IMPARCIALIDAD

Yo,.....con DNI N°..... en el cargo de de la Autoridad Nacional de Fiscalización de la Producción Orgánica **declaro bajo juramento:**

1. Cumplir con todo lo establecido por la Subdirección de Producción Orgánica con una correcta conducta ética en el ejercicio de mis funciones.
2. Que, en los dictámenes técnicos que se emitan en el proceso de registro de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica, seré imparcial y no dejaré que presiones de cualquier índole puedan influir en mi juicio y/o dictamen técnico o en los resultados de una auditoría y en los de una supervisión a operadores orgánicos.
3. Que, todas mis actuaciones estarán guiadas por los principios de respeto, integridad y competencia técnica. Por ello, durante el desempeño de mis funciones me comprometo a:
 - 1.1 Comunicar al Director de la Subdirección de Producción Orgánica cualquier situación que pudiera interferir en la actuación objetiva de la Autoridad Nacional.
 - 1.2 No comunicar información falsa o dudosa ni adelantar opinión que pueda comprometer la imparcialidad del proceso de registro de los Organismos de Certificación.
 - 1.3 No aceptar regalos, comisiones o consideraciones especiales en las actividades de auditoría o de supervisión así como de cualquier otra organización interesada en información confidencial.
4. Informar inmediatamente sobre cualquier situación que pueda comprometer la objetividad respecto a las tareas que debo realizar en el área de Producción Orgánica.
5. **Declaro** las actividades que puedan generar conflictos de interés en las áreas de producción, procesamiento y comercialización de productos orgánicos. Para este efecto menciono todos los trabajos que he realizado en calidad de personal permanente o como consultor en las organizaciones vinculadas a la producción orgánica:

Nº	AÑO(S)	OCUPACIÓN	ORGANIZACIÓN	REFERENCIAS Y CARGO (TELF.)

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 12 de 19

6. Declaro mi relación con operadores de Producción Orgánica:

- Obtengo beneficios económicos de la venta de productos orgánicos.

Sí	No
----	----

- Soy miembro, socio o propietario de una unidad productiva u organización que obtiene beneficios económicos de la venta de productos orgánicos y está sujeta al régimen de control.

Sí	No
----	----

- Soy asesor, consultor y/o colaborador de una organización que obtiene beneficios económicos de la venta de productos orgánicos sujeta al régimen de control.

Sí	No
----	----

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:


.....

Declaro que la información proporcionada corresponde a la verdad y me someto al régimen de sanciones administrativas, civiles o penales que sean aplicables por incumplimiento a la presente.

Lugar y fecha: _____
 (Firma y D.N.I.)

Firma:
Director
Subdirección de Producción Orgánica

Fecha:

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 13 de 19


REG-SPO-02: DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACTIVIDADES DE AUDITORÍA A ORGANISMOS DE CERTIFICACION

Yo, con DNI N° en el cargo de de la Autoridad Nacional de Fiscalización de la Producción Orgánica **declaro bajo juramento:**

Que durante y después de participar en el proceso de registro (), renovación de registro (), ampliación o reducción de registro (), seguimiento () del Organismo de Certificación de la Producción Orgánica.....
, guardaré confidencialidad sobre la información recabada en la auditoría y sobre cualquier información calificada como propiedad intelectual o secreta proporcionada por el solicitante del registro u obtenida de otras fuentes..

Declaro que me someto al régimen de sanciones administrativas, civiles o penales que sean aplicables por incumplimiento a la presente declaración jurada.

Lugar y fecha:
 (Firma y D.N.I.)

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 14 de 19

**REG-SPO-03: SOLICITUD DE REGISTRO DE
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA, DE RENOVACIÓN DE
REGISTRO O DE AMPLIACIÓN DE ÁREA**

Señor(a): _____ con cargo: _____
 Con Documento de identidad N°: _____, como Representante legal del
 Organismo de Certificación : _____

DATOS DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN EN EL PERÚ:

Dirección: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____
 Razón social: _____
 Personería jurídica N°: _____ Otorgada por: _____ Fecha: _____
 Licencia de funcionamiento N°: _____ Otorgada por: _____ Fecha: _____

DATOS DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN:

Nombre de la Institución : _____
 Dirección y País : _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____
 Vigencia de la acreditación: Desde: _____ Hasta: _____
 Otras actividades aparte de la certificación de producción
 orgánica: _____

EN OTROS PAISES (Local Principal, Sucursales) De requerirse mayor espacio, adicionar:

Dirección: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____
 Razón social: _____
 Personería jurídica N°: _____ Otorgada por: _____ Fecha: _____

DATOS DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos: _____ Cargo: _____
 Domicilio legal: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

DATOS DEL RESPONSABLE DE GESTIÓN DE CALIDAD:

Nombre y apellidos: _____ Cargo: _____
 Domicilio legal: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

SOLICITA: Ser evaluada para su registro como certificadora de Producción Orgánica en:


Producción Vegetal Apicultura Procesamiento
 Producción Animal Recolección Silvestre Comercialización

DECLARA: Que la información indicada y adjuntada a esta solicitud es cierta.

SE COMPROMETE A: Cumplir oportunamente y respetar las normas y procedimientos establecidos para los organismos de Certificación de la producción orgánica.

Fecha de la solicitud:

(firma y sello)

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 15 de 19


(Continuación)

Documentos para registro (según DS 061-2006-AG):		SÍ	NO
1	Formulario N° 01		
2	Acta de Compromiso del Organismo de Certificación. (F-02-01-02)		
3	Lista de operadores, conforme se indica en el Anexo (F-02-01-03)		
4	Vigencia de Poder del representante legal de la entidad solicitante		
5	Copia literal completa de la inscripción de la institución en los Registros Públicos		
6	Copia del Registro Único de Contribuyente – RUC		
7	Copia de la Licencia municipal de funcionamiento		
8	Copia simple de las Normas de Producción Orgánica aplicadas		
9	Copia del Manual de calidad de la empresa (cumplimiento de las disposiciones de la guía ISO/IEC 65).		
10	Manual de procedimientos (incluye los formularios y flujogramas de actividades, así como las sanciones a aplicar a los operadores).		
11	Lista del personal (detallando condición laboral, función y formación)		
11	Lista de subcontratistas (inspectores).		
12	Lista de subcontratistas (laboratorios)		
13	Boleta de depósito para registro Nacional de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica: una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).		

Documentos para renovación de registro (según DS 061-2006-AG):		SÍ	NO
1	Formulario N° 01		
2	Lista de operadores, conforme se indica en el Anexo (F-02-01-03)		
3	Relación de no conformidades detectadas y medidas correctivas aplicadas		
4	Informe sobre cambios en procedimientos, personal y subcontratistas, si hubiera		
5	Boleta de depósito, para renovación del Registro Nacional de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica: una (1) UIT.		

Documentos para ampliación del área de acción (según DS 061-2006-AG):		SÍ	NO
1	Formulario N° 01		
2	Lista de operadores, conforme se indica en el Anexo (F-02-01-03)		
3	Manual de procedimientos (que incluya los formularios y flujogramas de actividades, así como las sanciones a aplicar a los operadores).		
4	Copia simple de las Normas de Producción Orgánica aplicadas		
5	Relación del personal detallando condición laboral, función y formación		
6	Lista de subcontratistas (inspectores).		
7	Lista de subcontratistas (laboratorios)		
8	Boleta de depósito, para ampliación del Área de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica Registrado: 1% de la UIT		

NOTA: Se guardará confidencialidad de la información proporcionada por el solicitante.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	PRO-SPO-01	Revisión: 01

REG-SPO-04: ACTA DE COMPROMISO

Entre, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, del Ministerio de Agricultura, en adelante denominado la Autoridad Nacional de Fiscalización de la Producción Orgánica - AN, representada por con DNI N°y el Organismo de Certificación de productos orgánicos representada por el.....con DNI N°....., convienen en firmar la presente Acta de compromiso.

Primero: La AN luego de una exhaustiva evaluación basada en el D.S. N° 061-2006-AG “Establecen el Registro de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica”, el D.S. N° 044-2006-AG “Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos”, ha otorgado el Registro N° a como Organismo de Certificación de Productos Orgánicos en el área de , con fecha.....


Segundo: El período de vigencia del Registro Nacional es de un (1) año y se establece el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones generales y particulares establecidas.

Tercero: Para lograr el cumplimiento de la presente acta, la AN deberá:

- a. Mantener actualizados y disponibles los registros y documentos pertinentes al Sistema de Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica.
- b. Informar sobre el estado del Sistema y sus eventuales modificaciones.
- c. Asegurar y mantener la confidencialidad de la información suministrada por el Organismo de Certificación.
- d. Publicar en la página web institucional la relación de Organismos de Certificación registrados, cuyo aval será comunicado a los países con los que el Perú tiene relación comercial de productos orgánicos.

Cuarto: Asimismo, el titular del Registro deberá:

- a. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.S. N° N° 061-2006-AG “Establecen el Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica” y D.S. N° 044-2006-AG “Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos”.
- b. Respetar y aplicar las disposiciones del Sistema de Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica.
- c. Respetar el alcance del Registro cuando opere en procedimientos de certificación de productos y procesos orgánicos.
- d. Operar en el ámbito de certificación de acuerdo con los procedimientos sometidos en las auditorías durante el proceso de registro, informando a la AN de los cambios que se introduzcan.
- e. Informar a la AN de los eventuales cambios que se produzcan en la normativa de referencia aplicable por el Organismo de Certificación de Productos Orgánicos.
- f. Informar a la AN de cualquier cambio de responsabilidad en el Organismo de Certificación.
- g. Informar a la AN de cualquier cambio en las personas designadas que tienen una función definida, en los ámbitos de certificación registrados.
- h. Dar acceso a la AN, a las instalaciones y documentación relativas al ámbito registrado cuando sea requerido en las auditorías, visitas anunciadas o no por escrito.
- i. Facilitar la supervisión a los operadores según el ámbito otorgado con el registro.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
		PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 17 de 19

- j. Respetar los plazos y condiciones establecidos para la expiración y eventual renovación del Registro.
- k. Comprometerse a que las auditorías internas involucren todos los procesos del Organismo de Certificación en el territorio nacional.
- l. Aceptar las gestiones que la AN lleve a cabo para verificar el cumplimiento de las eventuales desviaciones observadas y comunicadas formalmente durante el proceso de registro en los plazos establecidos.

Quinto: El Organismo de Certificación no podrá transferir este Registro bajo ninguna circunstancia y además reconoce y acepta que el Registro exige un comportamiento ético y que el mal uso de éste abrirá un expediente de investigación por parte de la AN que puede llevar a cancelar el registro.

Sexto: El Organismo de Certificación podrá solicitar a la AN toda la información relativa a su Registro cuando sea necesario para efectos de mantenimiento, ampliación o renovación de este registro.

Séptimo: Si se modifican los reglamentos del sistema, o se agregan nuevos requisitos al mismo durante la vigencia del registro, el Organismo de Certificación dará cumplimiento a los nuevos requisitos del Sistema Nacional de Registro, en un plazo acordado entre las partes.


Octavo: Dentro de los sesenta (60) días calendario antes de cumplir el período de vigencia del registro, el Organismo de Certificación deberá manifestar por escrito su intención de renovar o no su registro. En caso de renovación deberá de presentar sus antecedentes actualizados en los términos establecidos.

Noveno: La AN y el Organismo de Certificación de Productos Orgánicos, están de acuerdo en el contenido de esta acta de compromiso.

Firman en La Molina - Lima, Perú, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

.....
Por la Autoridad

.....
Por el Organismo de Certificación

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-01	
	PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION	Revisión: 01	Página: 18 de 19



Ministerio de Agricultura

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
PERU

REG-SPO-05:
CERTIFICADO DE REGISTRO DE ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA
Nº PE- -AG-SENASA

La Subdirección de Producción Orgánica de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA,

CERTIFICA :

La inscripción de la empresa :
 Con RUC N° :
 Con domicilio fiscal en :
 Distrito :
 Provincia :
 Departamento :
 Teléfonos :
 Para los ámbitos : Producción Vegetal, Producción Animal, Apicultura, Recolección Silvestre, Procesamiento, Comercialización

Conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente (**D.S. 044-2006 y 061-2006-AG**).

La Molina,

Dr. JORGE LEONARDO JAVE NAKAYO
 Director
 Subdirección de Producción Orgánica

Anexo 1: Flujoograma del Proceso de Registro de O.C.

